

# **PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN DE LA UNIDAD DE ACTUACIÓN UA-1 DEL SUELO URBANO RESIDENCIAL DEL MUNICIPIO DE LAUKIZ**

## **1.- REGULACIÓN, CAPACIDAD Y RECOMENDACIONES.**

**1.1. – OBJETO Y REGULACIÓN.** El Contrato que sobre la base del presente Pliego se realice tendrá por objeto la ejecución de las obras de urbanización de la Unidad de Actuación UA-1 del Suelo Urbano Residencial del Municipio de Laukiz”, según Proyecto redactado por el arquitecto D. Iskander Atutxa Zalduegi, con domicilio en Bilbao, calle Iparraguirre nº 34, 1º Izq.

En el Proyecto se incluye el seguimiento del Estudio de Seguridad y Salud y el Programa de Control de Calidad del Proyecto.

La obra se realizará con sujeción a lo establecido en el Contrato que en su momento se firme con el Contratista-Adjudicatario, aplicándose de forma complementaria y supletoria lo establecido en el presente Pliego de condiciones que se adjuntará como anexo al referido Contrato.

**1.2. – REQUISITOS DE LOS LICITADORES.** Podrán tomar parte en este procedimiento de contratación las personas naturales o jurídicas que se hallen en plena posesión de su capacidad jurídica de obrar y no estén incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar establecidas en el artículo 49 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, siempre y cuando:

**A.-** Cumplan las condiciones sobre solvencia técnica y profesional que establecen los artículos 51 y 65 del citado cuerpo legal;

**B.-** Su actividad empresarial principal tenga relación directa con el objeto del contrato, y cuente al efecto con los recursos humanos y materiales necesarios para su ejecución;

**C.-** Y acredite todas y cada una de las siguientes clasificaciones, de conformidad con el artículo 54 de la Ley 30/2007:

\*Grupo G, Subgrupo 6, Categoría E

Asimismo, podrán hacerlo por sí, o representadas por persona autorizada, mediante poder notarial bastante otorgado al efecto. Cuando en representación de una persona jurídica concorra algún miembro de la misma, deberá justificar documentalmente que está facultado para ello. Tanto en uno como en otro caso, al representante le afectan las causas de incapacidad para contratar anteriormente citadas.

## **2.- OBLIGACIONES DE LOS CONCURSANTES.**

Se presentará una relación completa con las empresas de gremios propuestas como posibles subcontrataciones para la realización de la obra. La Dirección Facultativa de la obra asesorará a la Propiedad sobre la calidad, solvencia y garantía que ofrecen los gremios propuestos, pudiendo ser rechazados en el caso de que no se consideren adecuados para las características de las obras.

Los contratistas concursantes deberán estudiar los precios unitarios y el Proyecto, dado que los precios unitarios presentados son invariables, comprometiéndose a entregar la construcción totalmente terminada y en perfectas condiciones de utilización, tal como indican las buenas normas de construcción.

Las proposiciones, la documentación y el plazo deberán cumplimentarse de acuerdo con lo establecido en el presente Pliego de condiciones.

## **3.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.**

Los licitadores deberán presentar dos sobre cerrados (A y B) en cada uno de los cuales figurará la inscripción "PROPOSICIÓN PARA TOMAR PARTE EN LA

CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO DE LAS OBRAS DE URBANIZACION DE LA UNIDAD DE ACTUACION UA-1 DEL SUELO URBANO RESIDENCIAL DE LAUKIZ.”

En cada sobre se indicará la denominación de la empresa, nombre y apellidos de quien firme la proposición y el carácter con que lo hace, debiendo estar ambos sobres también firmados.

El sobre “A” se subtitulará “CAPACIDAD Y SOLVENCIA PARA CONTRATAR” y contendrá los siguientes documentos:

a) Fotocopia del Documentos Nacional de Identidad del participante o su representante. Además en el caso de que se actúe en representación de otra persona o entidad, poder notarial.

b) Cuando el licitador sea u a persona jurídica, escritura de constitución o modificación, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil y número de identificación fiscal, cuando la inscripción fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial. Cuando se trate de empresarios no españoles de Estado miembros de la Unión Europea, deberán acreditar su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

c) Declaración expresa responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar enumeradas en el artículo 49 de la Ley de Contratos del Sector Público, que comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, salvo que se aporten certificaciones acreditativas de estas dos últimas circunstancias.

d) Acreditación de estar dado de alta en el I.A.E., en el epígrafe que corresponda al objeto del contrato, mediante la presentación del alta, si se refiere al

ejercicio corriente, o del último recibo del I.A.E., en los demás casos, acompañada en ambos supuestos de una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del referido impuesto.

e) En el caso de que varios empresarios acudan a la licitación constituyendo una Unión Temporal de Empresas, cada una de las que la componen deberá acreditar su capacidad y su solvencia conforme a lo establecido en los puntos anteriores, y, asimismo, aportar el compromiso de constituirse formalmente en UTE en caso de resultar adjudicatarios. Igualmente, indicarán en la proposición la parte del objeto que cada miembro de la UTE realizaría, con el fin de determinar y comprobar los requisitos de solvencia de todos ellos.

f) Para las empresas extranjeras, declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

Las circunstancias señaladas en las anteriores letras c), d) y e) deberán acreditarse mediante una certificación del Registro Oficial de Licitadores y empresas Clasificadas de la Comunidad Autónoma Vasca, del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas de Estado o mediante un certificado comunitario de clasificación conforme a lo establecido en el art. 73 de la LCSP. En este caso, deberá acompañarse a la referida certificación una declaración responsable del licitador en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no han experimentado variación.

La clasificación del contratista deberá cumplir los requisitos exigidos para el licitador en el punto 1.2.C) del presente Pliego de Condiciones.

Por su parte, el sobre "B" se subtitulará "PROPOSICIÓN ECONÓMICA". Contendrá una sola proposición escrita firmada por el licitador o persona que le represente, redactada conforme al modelo que figura como Anexo I del presente Pliego.

No se aceptarán aquellas proposiciones que:

- Tengan contradicciones, omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta.
- Aquellas que carezcan de concordancia con la documentación examinada y admitida.
- Comporten error manifiesto en el importe de la proposición.
- Las que varíen sustancialmente el modelo de proposición establecido que figura como Anexo I a este Pliego.

En caso de discrepancia entre la oferta expresada en letras y la expresada en números, prevalecerá la cantidad que se consigne en letras, salvo que, utilizando criterios racionales derivados del examen de la documentación, la Mesa de Contratación adopte otra postura.

#### **4.- TIPO DE LICITACIÓN, PRECIO Y FORMA DE PAGO.**

**4.1.- TIPO.** Se señala como tipo de licitación el presupuesto total de contrata, que es de **UN MILLON DOSCIENTAS NOVENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS DIEZ EUROS CON NOVENTA Y OCHO CÉNTIMOS DE EURO (1.297.710,98 €)**, debiendo entenderse incluido en el mismo, así como en las propuestas que formulen los licitadores y en la cifra precisa, concreta y determinada por la que se adjudica la licitación, no sólo los precios de la contrata sino también el Estudio de Seguridad y Salud y el Control de Calidad, así como las cuotas correspondientes a los tributos de toda índole que graven los diversos conceptos, y en especial el Impuesto sobre el Valor añadido conforme lo preceptuado en el artículo 25 del Reglamento del mismo, aprobado por R.D. 2028/85 de 30 de octubre.

**4.2.- PRECIO.** Con carácter general, sin perjuicio de lo que en su momento se establezca en el Contrato, el precio total de las obras o liquidación de las mismas será el que resulte de aplicar a las unidades de obra que realmente se ejecuten, las mediciones reales de los trabajos realizados y los precios unitarios invariables

ofertados por el Contratista y que él mismo establece para confeccionar el presupuesto de la obra.

En el precio unitario se consideran incluidos los gastos del transporte de materiales, así como todo tipo de impuestos o exacciones fiscales que graven los materiales y toda clase de cargas sociales.

Por la posible diferencia de mediciones que pudiera razonablemente existir entre las que realmente se ejecuten y las proyectadas, el Contratista no podrá exigir modificación en los precios unitarios ofertados. Se considerará que la diferencia de medición es razonable cuando no supere el 20% de la proyectada.

Cuando se juzgue necesario emplear materiales para ejecutar obras que no figuren en el Proyecto, se evaluará su importe en función de los precios asignados a otras obras o materiales análogos, si los hubiera, y cuando no, se discutirán entre la Dirección Facultativa de la obra y el Contratista, sometiéndolos a la aprobación de la Propiedad.

**4.3.- CERTIFICACIONES.** Al final de cada mes el contratista presentará a la propiedad una relación valorada de las obras ejecutadas, que será sometida a la Dirección Facultativa para su aprobación en un plazo de 15 días naturales. Una vez conste la conformidad de la Dirección Facultativa a la certificación mensual, el contratista deberá emitir en un plazo de 15 días naturales la correspondiente factura.

**4.4.- PAGO.** Las certificaciones serán abonadas a cuenta, como pago parcial sobre cada uno de los capítulos, mediante la entrega de pagarés con vencimiento a 90 días de la fecha de factura, sin que su abono signifique o confirme aprobación de las mediciones, conceptos, precios, ni aceptación de la obra realizada.

#### **4.5.- GARANTÍAS.**

El adjudicatario provisional del contrato, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas, está obligado a constituir una garantía definitiva por importe de CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO EUROS CON OCHENTA Y DOS CENTIMOS DE EURO (55.935,82 €), equivalente al 5% del importe de adjudicación, excluido el IVA.

## **5.- OBLIGACIONES FORMALES DEL ADJUDICATARIO.**

El contratista que resulte adjudicatario de la obra aportará la siguiente documentación:

- Relación de precios unitarios descompuestos de las distintas partidas que se indiquen por la Dirección facultativa o el Promotor.
- Planning y calendario detallado de obra, de conformidad con la Dirección Facultativa.
- Póliza de seguro de responsabilidad civil.
- Aval bancario y demás garantías contempladas en el Pliego

## **6.- EJECUCIÓN DE LA OBRA POR EL CONTRATISTA.**

La ejecución del Contrato de Obras comenzará con la firma del Acta de Comprobación del Replanteo que deberá tener lugar dentro del plazo de un mes, contado desde la formalización del contrato.

La ejecución del Contrato se realizará a riesgo y ventura del Contratista, con estricta sujeción a las determinaciones de los Proyectos aprobados y órdenes de la Dirección Facultativa, sin derecho a indemnizaciones por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en las obras, salvo en los casos de fuerza mayor previstos en el artículo 214 de la Ley de Contratos del Sector Público.

En todo caso, las obras se realizarán con estricta sujeción a las condiciones del presente Pliego y cláusulas estipuladas en el Contrato que se firmará con el adjudicatario. Así mismo, se estará a lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público y en el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por R.D. 1098/2001, de 12 de octubre. En todo momento deberán

seguirse las instrucciones que, en interpretación de todo ello, diese al Contratista el Director Facultativo de las obras.

El Contrato no podrá ser cedido, en todo o en parte, a otra persona o entidad sin la expresa autorización de la Propiedad.

La subcontratación efectuada por el Contratista deberá ajustarse a lo previsto en la Ley 32/2006 reguladora de la subcontratación en el Sector de la Construcción. La contratación de los seguros de responsabilidad civil y todo riesgo de la obra deberá efectuarse por el Contratista adjudicatario, con independencia del aseguramiento subsidiario que puedan efectuar los subcontratistas.

Incumbe a la Dirección Facultativa, o a la persona expresamente designada por ella, ejercer de manera continuada y directa la inspección de la obra durante su ejecución a través de su personal técnico, todo ello sin perjuicio de las facultades de inspección que corresponden al Ayuntamiento.

El Contratista está obligado no sólo a la ejecución de la obra, sino también a responder de los defectos que en la construcción puedan advertirse en el plazo de garantía previsto y posteriormente en los términos de la legislación vigente.

## **7.- OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DEL ADJUDICATARIO.**

**7.1.-** Dentro de los treinta días (30) siguientes a la formalización del contrato de la obra deberán comenzarse a montar las instalaciones de la misma. Durante ese periodo de tiempo, el Contratista solicitará agua, energía eléctrica, etc., es decir, todo lo necesario para comenzar los trabajos, siendo responsabilidad de la Propiedad la disponibilidad de todo ello para el Contratista.

**7.2.-** El Contratista limpiará y desescombrará periódicamente la obra, y siempre que lo ordene la Dirección de obra, cuidará el buen aspecto general y alumbrado necesario para usuarios y visitantes, debiendo tener una pequeña oficina de obra para uso de la Dirección Facultativa de obra y de la Propiedad, cuidando la imagen general.

El Contratista se compromete durante todo el transcurso de la obra a conservar la misma y las parcelas donde se desarrolle en las debidas condiciones de seguridad, mantenimiento, limpieza, ornato, etc. Igualmente, deberá existir vigilancia y guardería de la obra, siendo la responsabilidad de la vigilancia de obra del Contratista principal, debiendo estudiar la forma idónea de realizarla.

El Contratista adjudicatario será responsable de la adecuada ejecución de la obra y tendrá obligación de atender y reparar todas las deficiencias que por mala ejecución o vicios de obra puedan surgir durante este periodo de tiempo, sin perjuicio de las responsabilidades que incumban a la Dirección Facultativa.

El Contratista será responsable, durante la ejecución de las obras, de todos los daños y perjuicios que se puedan ocasionar a cualquier persona, propiedad o servicio, público o privado, como consecuencia de los actos, omisiones o negligencias del personal a su cargo, o de una deficiente organización, protección o señalización de las obras.

**7.3.-** El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones legales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de Seguridad y Salud en el trabajo, con respecto al personal que emplee en las obras objeto de este contrato, quedando la Propiedad exonerada de cualquier responsabilidad por este incumplimiento. En orden a acreditar el cumplimiento de sus obligaciones en esta materia, a requerimiento de la Propiedad el contratista deberá presentar toda la documentación relativa a las liquidaciones de la Seguridad Social de los trabajadores y personal que intervengan en las obras.

**7.4.-** La Empresa Constructora deberá cumplir el Estudio y el Plan de Seguridad y Salud de la obra, para todos los que intervienen en ella: Contratista, subcontratistas y gremios, previsto por la legislación vigente. De los eventuales accidentes, sanciones, indemnizaciones y perjuicios de todo género motivados por no cumplir el contratista lo legislado sobre esa materia, será éste el único responsable, o sus representantes en la obra, ya que se considera que en los precios contratados están incluidos todos los gastos precisos para cumplimentar debidamente dichas disposiciones legales. En todo caso, el coordinador de seguridad y salud será designado por la propiedad.

**7.5.-** La Dirección Facultativa de las Obras exigirá el fiel cumplimiento de la legislación vigente reguladora del Control de Calidad de los materiales, de su ejecución y de su colocación en obra, que se concretará en el preceptivo Programa de Control de Calidad (P.C.C.).

En particular:

- Se deberá cumplir el Programa de Control de Calidad, los ensayos previstos y otros ensayos, análisis o auditorias según el criterio de la Dirección Facultativa, los cuales se efectuarán normalmente en Laboratorio oficialmente reconocido, y todos los gastos correrán a cargo del contratista hasta un importe máximo del uno por ciento (1%) según se contempla en la correspondiente partida del presupuesto general. Estos ensayos se realizarán con independencia del seguimiento que la propiedad pudiera encargar por su cuenta. El laboratorio deberá enviar los resultados de los análisis y ensayos, directamente a la Dirección Facultativa, Propiedad y Contratista.
- Se exigirán todos y cada uno de los documentos de identificación y garantía de materiales establecidos en el P.C.C., realizándose además todas las pruebas y ensayos establecidos en el Presupuesto del P.C.C., independientemente de las que juzgue necesarias la Dirección Facultativa de la Obra

**7.6.-** Serán obligatorias para el contratista las modificaciones en el contrato de obra que, con arreglo a lo establecido en el artículo 217 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, produzcan aumento, reducción o supresión de las Unidades de obra o sustitución de una clase de fábrica por otra, siempre que ésta sea una de las comprendidas en el contrato. En caso de supresión o reducción de obras, el contratista no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna, sin perjuicio de lo que se establece en el artículo 220, párrafo e) del citado texto legal.

Cuando las modificaciones supongan la introducción de unidades de obra no comprendidas en el proyecto cuyas características difieran sustancialmente de ellas, los precios de aplicación de las mismas serán fijados por la Administración, previa audiencia del Contratista por plazo mínimo de tres días hábiles. Si éste no aceptase

los precios fijados, el órgano de contratación podrá contratarlas con otro empresario en los mismos precios que hubiese fijado o ejecutarlas directamente.

**7.7.-** EL PLAZO DE EJECUCIÓN de las obras a que se refiere el presente Pliego será como máximo de **DIEZ (10) MESES**, a contar desde la suscripción del Acta de Replanteo, que se llevará a cabo como máximo en un plazo de 15 días desde la firma del contrato.

En el plazo máximo de 15 días naturales desde la notificación de finalización de las obras a la Dirección Facultativa, se producirá el acto formal y positivo de recepción de las mismas, del que se levantará la correspondiente acta. A partir de esta fecha dará comienzo al plazo de DOCE (12) MESES que se fija como garantía. En caso de recepción con reservas, el contratista deberá subsanar las deficiencias advertidas en el plazo que motivadamente se le conceda, sin que ello afecte no obstante al inicio o al cómputo del plazo de los 12 meses de garantía.

Una vez finalizado el plazo de garantía el Contratista responderá en los términos previstos en la legislación aplicable

**7.8.-** La constitución en mora al contratista no precisará de intimación previa por parte de la Propiedad. Cuando el Contratista por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la propiedad podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,12 euros por 601,01 euros del precio del contrato.

**7.9.-** El Contratista vendrá obligado a suscribir con carácter general para la obra, un seguro de responsabilidad civil al objeto de garantizar las consecuencias pecuniarias derivadas de una posible reclamación, debida a daños materiales, daños personales y perjuicios patrimoniales derivados de dichos daños, causados involuntariamente a terceros, dentro de la actividad desarrolla en la ejecución de las obras. La fecha de efecto será la del inicio del movimiento de tierras y la de vencimiento la recepción de las obras. La póliza cubrirá la responsabilidad civil de explotación del contratista, la responsabilidad civil por accidentes de trabajo, la

responsabilidad civil post-trabajos, la responsabilidad cruzada y subsidiariamente la de los subcontratistas, fianzas y gastos judiciales.

## **8.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.**

**8.1.- LUGAR Y PLAZO.** Las proposiciones se presentarán en el Registro del Ayuntamiento de Laukiz, sito en la calle Bº Elizalde s/n, abierto de lunes a viernes de 9 horas a 14 horas.

**8.2.- DOCUMENTACION.** En dicho sobre figurará la inscripción: "Proposición para tomar parte en la contratación de las obras de urbanización del Unidad de Actuación UA-1 del Suelo Urbano Residencial de Laukiz, conteniendo el mismo la siguiente documentación"

### **A) Documentación administrativa:**

- Documento nacional de identidad si el oferente actúa en nombre propio. En el caso de que se actúe en representación de otra persona o entidad, poder acreditativo de tal representación debidamente inscrita en el Registro correspondiente.
- Cuando el oferente sea una persona jurídica, escritura de constitución o modificación debidamente inscrita en el Registro Mercantil y número de identificación fiscal.
- Documentos acreditativos de la clasificación (Dicha documentación podrá sustituirse por la aportación del certificado de clasificación expedido por el Registro de Contratistas del Gobierno Vasco).
- Acreditación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.
- Justificantes de la solvencia económica financiera y técnica o profesional del oferente, por cualquiera de los métodos generalmente admitidos.

- Propuesta de póliza de los seguros de responsabilidad civil y todo riesgo construcción exigidos en el Pliego.

**B) Documentación Técnica y Económica:**

- Proposición económica ajustada al modelo que figura como ANEXO I.
- Programa de trabajos.
- Presupuesto desglosado conteniendo todos y cada uno de los precios unitarios incluidos en los Proyectos y planning de obra.
- Memoria explicativa del cumplimiento de los criterios de valoración con la documentación justificativa pertinente.

**9.- CALIFICACIÓN DE DOCUMENTOS, SELECCIÓN DE EMPRESAS Y APERTURA DE PROPOSICIONES.**

Concluido el plazo de presentación de las proposiciones, y una vez efectuada su apertura, la Mesa de Contratación calificará la documentación recibida en tiempo y forma (sobre "A"), procediendo, para ello, como se señala en los artículos 81 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

A tal efecto, podrán pedirse aclaraciones o documentos complementarios sobre la capacidad y solvencia de los licitadores que habrán de aportarse, tal y como dispone el artículo 22 del Reglamento, en el plazo de cinco días naturales. La solicitud de aclaraciones o información complementaria será comunicada por la Mesa verbalmente a los interesados, anunciándose, igualmente, en el tablón de anuncios del Órgano de contratación y en el perfil de contratante. En la misma forma comunicará la Mesa la existencia de vicios subsanables en la documentación presentada para que en el plazo, en este caso, de tres días hábiles los licitadores corrijan o subsanen los defectos observados.

La Mesa, una vez calificada la documentación presentada y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones observados, procederá a determinar las empresas que

se ajustan a los criterios de selección de las mismas determinados en la cláusula 18 de este pliego, con pronunciamiento expreso sobre los admitidos a la licitación, los rechazados y sobre las causas de su rechazo.

Las ofertas presentadas (sobre "B") serán abiertas en acto público el cuarto día hábil siguiente al de la finalización del plazo de presentación de proposiciones a las 12 horas, salvo en el caso de envío por correo en que se estará a lo dispuestos en el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Si el plazo finalizara en sábado, el mismo quedará prorrogado hasta el día hábil siguiente.

Posteriormente se procederá a la valoración y clasificación de las proposiciones, por orden decreciente, atendiendo a los criterios establecidos en la cláusula 10 y, previos los informes técnicos oportunos, la Mesa de Contratación elevará la propuesta de adjudicación del contrato al Órgano de Contratación que haya de efectuar la misma.

## **10.-PROCEDIMIENTO, CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y GASTOS.**

El procedimiento de adjudicación de este contrato se realizará mediante procedimiento abierto con publicidad.

**10.1.** -Los criterios de valoración de las ofertas que han de servir de base para la adjudicación del contrato relacionados por orden decreciente de importancia y por la ponderación que se les atribuye son los siguientes:

### **A.- VALORACIÓN ECONOMICA DE LA OFERTA.**

Puntuación de 0 a 40.....Porcentaje: **40%**.

Para la valoración del importe económico de las ofertas económicas, correspondientes a las proposiciones que han sido admitidas al concurso por el Órgano de Contratación, se procederá de forma que a la oferta económica que fuere la más

económica se le asignarán 40 puntos. Las restantes ofertas económicas se evaluarán con la puntuación obtenida mediante la siguiente expresión:

$$\underline{40 \times \text{Precio de la oferta más económica} / \text{Precio de la oferta que se evalúa.}}$$

Ofertas desproporcionadas: las bajas superiores al 10% con respecto a la media aritmética de las ofertas presentadas serán consideradas ofertas desproporcionadas y se les asignará 0 puntos.

### **B.- VALORACIÓN TÉCNICA DE LA OFERTA.**

Puntuación de 0 a 60..... Porcentaje: **60%**.

#### **1.- Estudio de ejecución de la obra.....15 puntos.**

Deberá analizar las dificultades técnicas más relevantes que a juicio del licitador plantea la ejecución de la obra, y como mínimo los problemas directamente planteados en el PPTP. Asimismo el licitador deberá elaborar propuesta(s) de posibles soluciones y los compromisos que adquiere para hacer efectivas las mismas.

Como mínimo se deberá recoger la propuesta que el licitador realiza en relación a los procedimientos de construcción que propone para la ejecución de las Estructuras, los medios auxiliares (sistemas de encofrado de las pilas, carros de avance, o de lanzamiento para la ejecución de tableros, etc), especificando con claridad lo que se refiere a Oferta Base, y de darse el caso, a la Oferta Variante.

#### **2.- Variantes y mejoras.....15 puntos.**

Se tendrá en cuenta las variantes y mejoras a la obra que supongan un beneficio para la misma

#### **3.- Medios técnicos y personales..... 10 puntos.**

Por los medios técnicos propios de la empresa, a disponer en obra durante la ejecución de las obras (maquinaria y medios auxiliares adscritos a la obra, con justificación si procede de la propiedad, alquiler o leasing de la misma).

Asimismo se valorará el personal técnico disponible adscrito a la obra, con incorporación de curriculum (jefe de obra, capataz, técnico medio, topógrafo, etc...). Se exigirá la presencia en la obra al menos de un JEFE DE OBRA y un ENCARGADO con experiencia probada en obras de urbanización.

#### **4.- Planificación de obra y programa de trabajo.....10 puntos.**

Se valorará la planificación de la obra a ejecutar (planning de obra), teniendo en cuenta que se deberán de disponer de accesos rodados y peatonales, libres de obras, a las viviendas preexistentes en el Sector, planificando recorridos alternativos y ejecutando las obras de reforma de las instalaciones de servicios de las edificaciones existentes.

Respecto al programa de trabajo se valorará la profundidad del estudio realizado, la válida identificación de las unidades críticas y la asignación lógica de los medios a las duraciones previstas en el programa de trabajos.

#### **5.- Plazo de ejecución.....10 puntos.**

Se valorará la mejora de los plazos de la obra de urbanización. La mejora deberá quedar debidamente justificada en el Programa de Trabajos, de acuerdo con los medios dispuestos, pudiendo considerarse una reducción excesiva o no justificada como temeraria, valorándose en este caso con 0 puntos.

**10.2.-** La adjudicación será notificada al adjudicatario, el cual, en el plazo de diez días hábiles contados desde el siguiente al de dicha notificación, deberá realizar las siguientes actuaciones:

- Constituir la garantía mencionada en el punto 4.2.
- Aportar los documentos que le sean requeridos, así como los seguros, avales y fianzas contempladas en el Pliego.
- Comparecer, finalmente, en lugar y hora que se le indique para formalizar el contrato.

En el caso de falta de formalización del contrato por causas imputables al Contratista, la Administración podrá acordar la resolución de la adjudicación, previa audiencia del interesado, con indemnización de daños y perjuicios.

En todo caso, el adjudicatario se compromete y obliga a mantener su oferta en el plazo mínimo de **TRES (3) MESES**, desde que tenga lugar el acuerdo de adjudicación por parte de la Administración.

### **10.3.- Gastos de la adjudicación**

El adjudicatario vendrá obligado a abonar los gastos que se produzcan por la publicación en los correspondientes boletines oficiales.

Al amparo de lo previsto en el artículo 139.2 de la LCSP, en caso de renuncia a la celebración del contrato o desistimiento de este procedimiento, la compensación de

los gastos que la licitación haya ocasionado a los licitadores será fijada por esta Administración previa audiencia y justificación de aquéllos.

En Laukiz a 18 de junio de 2008.

EL ALCALDE

Fdo.: José Antonio Lona Goirigolzarri

## **ANEXO I**

### **MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA**

Don....con domicilio en.....calle.....CP.....,D.N.I. nº....., teléfono.....en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación de....., con domicilio en.....CP.....,teléfono.....y D.N.I. o C.I.F. (según se trate de persona física o jurídica) nº....., enterado del procedimiento abierto de adjudicación convocado por el Ayuntamiento de Laukiz mediante anuncio inserto en..... para la contratación de las obras de Urbanización de la Unidad de Actuación UA-1 del Suelo Urbano Residencial de ese municipio, **declaro:**

**1º.-** Que conozco el proyecto de urbanización de la Unidad de Actuación UA-1 del Suelo Urbano Residencial de Laukiz, con su contenido, el emplazamiento, el Pliego de Condiciones Particulares y demás documentación sobre la cual se firmará el Contrato y que expresamente asumo incondicionalmente en su totalidad.

**2º.-** Que la empresa a la que represento, cumple todos los requisitos y obligaciones exigidos por la normativa vigente para su apertura, instalación y funcionamiento.

**3º.-** Que me comprometo a su ejecución por el precio de.....(señalarlo en letra y numero)€, más.....€ correspondientes al ..% de I.V.A., y en el plazo de....., debiendo entenderse comprendidos en el precio todos los conceptos, incluyendo los impuestos, gastos, tasas y arbitrios de cualquier esfera fiscal al igual que el beneficio industrial del Contratista.

En....., a ..... de ..... de 2008

Firma